



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

Tutela No. 112540  
Lorenzo Manuel Barcenás Vertel

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Lorenzo Manuel Barcenás Vertel contra el Juzgado Primero Penal del Circuito de Apartadó y la Fiscalía Veintinueve de la Unidad de Descongestión de Medellín, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia e igualdad.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia y las demás partes e intervinientes dentro del proceso penal de radicado No. 050453104001201700430.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

Así mismo, comuníqueseles de la presente determinación a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com).

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

**Cúmplase.**



**GERSON CHAVERRA CASTRO**  
Magistrado

**Nubia Yolanda Nova García**

Secretaria